#### **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1911**

LEY.—Elévase á este rango la Resolución Suprema de 8 de Julio de 1905.

# ELIODORO VILLAZÓN Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### EL CONGRESO NACIONAL,

### DECRETA:

Artículo 1º—Se eleva al rango de ley la Suprema Resolución de 8 de julio de 1905, referente á la exención del servicio de postillonaje á que estaban obligados los indígenas, que pagan impuesto territorial ó indigenal.

Artículo 2º—El impuesto que paguen en adelante los indígenas originarios, será el predial rústico, en vez de indigenal.

Artículo 3º— Se nombrará una comisión catastra-dora de todos los terrenos de origen, compuesta de un Juez catastrador, un agrimensor y un secretario, fijándose la correspondiente partida en el Presupuesto Departamental de la gestión de 1912.

Artículo 4º.—Los terrenos de origen sobrantes que estén poseídos por indígenas ó personas particulares que no manifiesten título de propiedad legal á la comisión catastradora, serán declarados pertenecientes al Estado, é inventariados en un libro especial con designación del nombre del lugar, cantón ó provincia y determinación del precio.

Estos terrenos se pondrán en arrendamiento por la comisión catastradora, dando aviso inmediato á la autoridad política del Departamento, entre tanto se verifique su venta pública y el producto se destinará á obras públicas del Departamento. Esta ley en sus artículos 2, 3 y 4 se refiere al Departamento de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de noviembre de 1911.

## BENEDICTO GOYTIA. RICARDO CORTÉS.

J. V. Zaconeta, Ezequiel Romecin C, Senador Secretario. D. S.

> José Gil S., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.